

RESEÑAS

Libro: CONSTRUCCIÓN DE LA BIOÉTICA – 223 pp.

Volumen 1 de la Serie de Textos de Bioética del Colegio de Bioética, A.C. (CB). Forma parte de la Colección Ciencias, Tecnología y Sociedad del Fondo de Cultura Económica, México, marzo 2007.

RESEÑA DEL LIBRO LA CONSTRUCCIÓN DE LA BIOÉTICA

Coordinadores: Ruy Pérez Tamayo, Rubén Lisker y Ricardo Tapia

Realizada por: Oswaldo E. Chaves Cevallos¹

Esta publicación contiene algunas de las presentaciones en los seminarios mensuales que mantiene el Colegio de Bioética como una de sus funciones de estudio y divulgación de temas de bioética.

La componen XIII capítulos, escritos con la colaboración de 18 autores, no todos miembros del Colegio de Bioética pero que comparten el criterio de “excluir opiniones o argumentos autoritarios, dogmáticos e irracionales”. Criterio que realmente está presente a lo largo de todo el libro, no obstante la diversidad de temas que cubre, algunos de ellos motivo de posturas polémicas de actualidad, siempre expuestas con rigor ético y científico. A continuación la reseña de cada uno de sus capítulos:

El capítulo I con el título *ÉTICA Y BIOÉTICA*, escrito por Paulina Rivero Weber y Ruy Pérez Tamayo, aborda de manera sistemática la interpretación del *bien* y el *mal* desde los autores clásicos, particularmente Aristóteles y Platón hasta Van Rensselaer Potter, de quien destaca su aporte con la concepción de bioética como “la ciencia de la supervivencia” que propone sea el puente entre las ciencias de la vida, las ciencias humanas y sociales. Con ese pensamiento llegan al planteamiento de que la ética existirá mientras exista un ser que se pregunte y reflexione respecto al bien y el mal, en tanto que la bioética “no tiene que ver con el bien o el mal a secas, sino con la forma en que los avances científicos y tecnológicos transforman el pensar y el actuar humano ante la vida y la muerte”.

Después de un recorrido de las concepciones filosóficas y científicas del comportamiento humano respecto a la supervivencia de nuestro planeta y de sus pobladores, comparte con Potter que del “matrimonio entre la ciencia y la ética” surge la bioética y que “gracias a la Bioética Filosofía y Ciencia logaron un diálogo fructífero que les permitirá comprenderse mutuamente”. También establece una clara diferencia entre *Ética Médica* y *Bioética* al referirse a su alcance y considerar, con Potter, que la responsabilidad de la bioética no se limita al ser humano y menos a la relación médico – enfermo, sino que trasciende a los demás seres biológicos y a la naturaleza toda.

El capítulo II: *LA CUESTIÓN DEL EMBRIÓN Y ALGUNOS PROBLEMAS DE LA BIOÉTICA* que tiene como autor al filósofo del derecho Rodolfo Vásquez, comenta el Ensayo de Luigi Ferrajoli “la Cuestión del embrión entre derecho y moral” y su análisis

¹ Prof. Jubilado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, Mérida – Venezuela. Decano – Fundador de la Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador y Presidente Honorario de la Sociedad Ecuatoriana de Bioética. oswaldo.oc@gmail.com

respecto a las diferencias entre “separación” y “vinculación” al cuestionar que todo lo considerado *inmoral* necesariamente no debe ser prohibido por el derecho ni tampoco todo lo calificado como pecado debe ser tratado como un delito.

Plantea que la tesis de la separación en un Estado liberal debe mantenerse neutral respecto al derecho y la vida moral de las personas e, igualmente, se pronuncia porque “la religión no es una condición ni necesaria ni suficiente para la moral, mucho menos para el derecho”. Concluye que “sólo las conductas que dañen a terceros puedan ser prohibidas por el derecho”, a lo que Ferrajoli denomina “principio utilitarista de lesividad”.

Vásquez que comparte muchas de sus tesis considera que este principio es exageradamente radical, por cuanto se opone al “principio del daño” que contempla el derecho de los hombres a no ser perjudicados en la satisfacción de sus necesidades vitales. Al respecto manifiesta su acuerdo con Maccormic, quien considera que el principio del daño es incompatible con la defensa de la separación radical entre derecho y moral, respalda su tesis en el hecho de que “el derecho penal siempre contempla el valor moral de los actos para determinar si son merecedores o no de ser castigados” con lo cual justifica, también, la valoración moral de lo privado y, con ello, la protección del derecho a la autonomía personal.

Luego, al referirse si el embrión es o no persona, analiza el significado de *persona y del voluntarismo performativo de Ferrajoli*, quien sostiene que la constatación empírica que el embrión es un ser vivo no significa que sea una persona. Considera que esa aseveración es un falacia naturalista y para evitarla propone su tesis de un *voluntarismo performativo*: “El embrión es merecedor de tutela *si y sólo si* es pensado y querido por la madre como persona”. De esa manera concede a la autonomía moral de la madre la decisión de considerar persona al embrión, tesis con la que Vásquez vuelve a manifestar su desacuerdo con Ferrajoli al formular la pregunta de si “tienen el embrión o el feto derechos que estén por encima del derecho de la mujer a decidir sobre su cuerpo” y a la que responde, sin considerar la noción “biológica” de persona, con dos alternativas, la de “noción potencial de persona” y la de “concepción metafísica descriptivista de la misma”.

Respecto a la primera plantea, de acuerdo con Aristóteles, que deben considerarse dos posibilidades potenciales ser o no ser, lo cual invalidaría el que el embrión o el feto, por sí mismos, posean un valor moral. Acepta que podrían adquirirlo de manera derivada, de acuerdo con Margarita Valdés “cuando en una etapa posterior, más desarrollado, se conecte causalmente con otras propiedades ya no sólo biológicas sino con propiedades de las que se derive un valor moral”.

En cuanto a la concepción metafísica expone la de Peter Strawson: “las personas son particulares básicos a los que podemos atribuir *tanto* propiedades corpóreas *como* estados básicos de conciencia”, por ejemplo “alguna propiedad psicológica o alguna habilidad para llevar a cabo cualquier acción intencional”. Criterio que Vásquez refuta recurriendo al hecho de que los resultados de experimentación científica no han demostrado que existan “propiedades psicológicas en los primeros meses de gestación que impongan exigencias morales específicas y que, por tanto, permitan pensar que estamos en presencia de una persona moral”. Adicionalmente, se refiere a la evolución de los procesos mentales y al desarrollo del sistema neurológico para concluir, con

Carlos Nino, que “el feto o el embrión no pueden tener valor como individuo en los primeros tiempos de la gestación en que no se ha desarrollado de manera suficiente el sistema nervioso central”. Por consiguiente, el valor de la autonomía de la persona no necesariamente debe proteger al feto o al embrión en los primeros meses de su desarrollo.

Consecuente con lo expuesto y la tesis del voluntarismo de Ferrajoli sugiere la posibilidad de que la madre, a su libre albedrío, pueda tener la potestad de decidir sobre el carácter moral de la persona a cualquier edad del embarazo o después del mismo, cuando así lo creyera conveniente, y, para esclarecer su cuestionamiento a esta irreal posibilidad, recurre a dos problemas bioéticos directamente relacionados con el *embrión*, la *procreación asistida* y la *experimentación con embriones*.

En cuanto a la procreación asistida, analiza las posibilidades actuales para la misma, fundamentalmente, con la finalidad de atender la necesidad familiar de parejas infértiles de tener hijos y, comparte con Ferrajoli, que es una aspiración válida, socialmente comprensible y muy humana que, por otra parte, no nace con el desarrollo científico - tecnológico, sino que se conoce desde cuando existe la *adopción*, recurso que permite a una pareja hétero u homosexual sexual, unida o no legalmente en matrimonio, a una mujer u hombre soltero, viudo o divorciado, tener un hijo a quien ofrecer un hogar y garantizar su futuro con respeto a su dignidad de persona.

Con la adopción, a diferencia de algunos de los métodos de procreación asistida, el hijo no tiene relación genética alguna con sus padres; sin embargo, en uno y otro caso, mantiene que “no hay estudios empíricos concluyentes que demuestren que los niños educados con padres o madres solteros, heterosexuales u homosexuales, sufran daños que imposibiliten un desarrollo psicológico adecuado y una integración social armoniosa” y añade que “las precauciones que se deben tomar en ciertas circunstancias responden a razones estratégicas, por ejemplo socioculturales, que no a razones sustantivas.”

Sostiene que la procreación asistida con objetivos diferentes a la de quienes la buscan por motivos de infertilidad, por ejemplo con fines comerciales, son inaceptables por razones morales y por irrespetar los valores y derechos humanos sin que ello invalide los métodos de procreación asistida ni justifique su prohibición, pero si “la exigencia de una regulación apropiada y de una aplicación estricta de tal normatividad que haga valer la autonomía y dignidad de los niños con todos los derechos correspondientes”.

Con ese argumento propone la tolerancia y aceptación de métodos alternativos de procreación con y sin colaboración coital que, actualmente, recoge la propuesta del “derecho a la libertad de procreación” sin restricción exclusiva para las personas y parejas infértiles sino que, también, pueda incluir a “personas o parejas fértiles, si así lo consideran necesario para la organización de su plan de vida”.

No obstante, esta defensa del derecho a la libertad de procreación, Vásquez destaca que Ferrajoli no incluye la clonación en humanos, **la acepta exclusivamente con fines terapéuticos** y no por la pérdida de embriones que, también ocurre en la fecundación natural con los óvulos fertilizados que no llegan a implantarse, ni por el impedimento de la implantación que provocan los métodos anticonceptivos hormonales o de dispositivos intrauterinos que modifican el ambiente del endometrio, sino por razones

consecuencialistas que atañen a los peligros y daños a los que se expone a las futuras generaciones producto de la clonación humana, para las que no hay garantía alguna de que no ocurran con la tecnología actual. Esta posición de Ferrajoli tampoco es plenamente admitida por Vásquez, por considerar que la fundamenta solamente en las limitaciones tecnológicas actuales y no en razones éticas o deontológicas que ameritan otros argumentos para su justificación.

El capítulo III: *ÉTICA, ASESORAMIENTO GENÉTICO Y DIAGNÓSTICO PRENATAL*, escrito por Patricia Grether y Salvador Arrendares, explica la significación del *asesoramiento genético*, las razones para ofrecerlo y los beneficios del mismo para las parejas y su descendencia, posible gracias al desarrollo científico - tecnológico logrado con el Proyecto Internacional del Genoma Humano (PGH). Analiza los aspectos éticos de condiciones previas como el que sea neutral, respete las creencias y el fondo cultural de las familias y que quienes lo practiquen no interfieran en las decisiones de los involucrados y sus convicciones personales.

Reproduce y comenta las disposiciones de la OMS en cuanto a “Principios éticos aplicados al asesoramiento genético” y a “Lineamientos éticos propuestos para el diagnóstico prenatal” la manera en que se cumplen en México y los conflictos que confronta con el diagnóstico prenatal que se realiza en algunas de sus instituciones hospitalarias, tanto debidos al diagnóstico evidente de descendencia con enfermedad genética, la decisión de solicitar o no el aborto, la conducta a seguir en caso de respuesta negativa de la institución y el riesgo de la práctica clandestina del aborto.

Expone, con profunda objetividad y honestidad, las diferencias en cuanto a las alternativas de solución de esos conflictos en los diferentes estratos socio-económicos de la población, a la vez que propone importantes reflexiones respecto a que si el asesoramiento genético debería integrarse a los servicios de atención primaria en salud, si el diagnóstico prenatal debería implicar la despenalización del aborto y de cómo afrontar la mortalidad materna a causa del aborto clandestino. Todo lo cual conduce a los autores a la conclusión, respecto al asesoramiento genético y al diagnóstico prenatal, que “la discusión abierta contribuirá a opinar y definir que es lo que queremos para nosotros dentro de nuestra particular estructura familiar, cultural y social.”

El capítulo IV: *EL ABORTO Y SUS DIMENSIONES MÉDICA Y BIOÉTICA*” con la firma de Gregorio Pérez-Palacios, Raymundo Canales de la Fuente y Raquel Gálvez Garza, conduce con profunda claridad y objetividad un análisis científico y ético de los criterios, a través de la historia, con que se acepta la hominización del embrión y desde que tiempo a partir de la fertilización del óvulo; igualmente respecto a las condiciones de enfermedad fetal, de salud de la madre o de circunstancias ético-sociales que puedan justificar el aborto, así como también sobre la polémica relativa a la despenalización del aborto y a las consecuencias del aborto clandestino.

Destaca el hecho de que la Iglesia católica, representada por Santo Tomás de Aquino en la Edda Media, sostenía que “el aborto no era un pecado de homicidio, a menos que el feto ya se encontrase unido al alma y que esto ocurría tiempo después de la concepción.” Señala que Santo Tomás, de acuerdo con Aristóteles, aceptaba que “ al feto se le infunde en primer lugar un alma vegetativa, después un alma animal y más tarde cuando el cuerpo ya se ha desarrollado, un alma racional” A la luz de los conocimientos biológicos actuales, se refiere al mismo aspecto y describe las diferentes

fases desde la fertilización del óvulo hasta su implantación en el útero con la aceptación de que el desarrollo individual del embrión empieza a partir del día 14 postfertilización.

Basado en ese conocimiento analiza una serie de conceptos científicos respecto al desarrollo del sistema nervioso central y la relación de la “vida cerebral” fetal con el inicio de la autoconciencia y de otras funciones especializadas neurológicas, a la vez que con su capacidad de sobrevivir fuera del claustro uterino. Todo lo que le lleva a formular la interrogante ¿tiene el feto derechos que estén por encima del derecho de la mujer a decidir sobre su cuerpo y sobre su vida?

Esa interrogante y la información científica del desarrollo neurológico del embrión le conduce a la interpretación de la legislación internacional y la de México, de la planificación familiar y del aborto inducido, de las estadísticas mundiales de la práctica del aborto y de las consecuencias de su práctica clandestina para la salud pública.

Analiza esa información y la controversia ética que generan para concluir que, en México, “se tendría que garantizar a todas las mujeres la maternidad voluntaria, saludable y sin riesgos”, a la vez que también plantean su aspiración de “hacer todo lo posible para que se difunda el conocimiento y el ejercicio de los derechos humanos de toda la población – incluidos los derechos a la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres –”.

El capítulo V: **CLONACIÓN Y CÉLULAS TRONCALES**, escrito por Ricardo Tapia, Rubén Lisker y Ruy Pérez Tamayo, parte de los aspectos conceptuales de la reproducción sexual normal y de la clonación, de la evolución histórica de la investigación experimental de la clonación desde en batracios hasta en mamíferos, para llegar al análisis de los problemas de la clonación en humanos, sociales, técnicos y éticos, con la conclusión de que consideran “inaceptable la realización de la clonación reproductiva en el ser humano, por lo menos hasta que la eficiencia sea muy elevada y después de que se desarrolle en otras especies de mamíferos y se analicen sus resultados”.

Ante esa conclusión y la posibilidad de que se resuelvan los aspectos tecnológicos, pide considerar dos proposiciones y la posibilidad de que pudieran contribuir a justificar la experimentación de la clonación en humanos, la *clonación utilitaria* y la *clonación humana para investigación*.

Para la primera, proponen tres situaciones: 1) La infertilidad y el anhelo de que el hijo se pareciera a él o a ella; 2) Disponer del mejor donante posible para el caso de un trasplante; y 3) Reproducir un personaje de cualidades excepcionales. Discuten cada uno de estos casos, aceptando el hecho de que la personalidad del nuevo ser no solamente depende de su carga genética sino también de las influencias ambientales, sociales y culturales, además de las modificaciones que pueda experimentar como consecuencia de la evolución de la especie y de los cambios del ecosistema. Todo ello, sin mencionar la consideración ética fundamental de que el nacimiento por clonación de una persona le conferiría los derechos inalienables de todo ser humano.

En cuanto a la clonación humana para investigación, plantean la premisa de que no habría garantía de que los embriones que se implantarían en el útero de una mujer fueran exclusivamente con fines terapéuticos y no reproductivos.

Atención particular conceden a las características biológicas y a los beneficios para tratar condiciones patológicas hasta ahora irreversibles de la transferencia nuclear y de las células troncales. Discuten su origen, la oposición a que provengan de embriones y las ventajas de obtenerlas del cordón umbilical y de células somáticas adultas, aunque tengan la limitación de no ser totí potenciales, de que dan origen solamente a ciertos tipos de tejidos diferenciados, de que aún se desconoce su expectativa de supervivencia y la eficacia de su utilización en investigaciones biológicas de la reproducción.

Esos aspectos, en su opinión, son causa para que persistan desacuerdos en cuanto a su utilización, además de los dependientes de criterios y convicciones de carácter cultural, social, tradicional o religioso, que aconsejan “esperar a que el tiempo vaya haciendo cada vez menos radicales los distintos puntos de vista y que las nuevas generaciones vayan encontrando cada vez más áreas de contacto, de modo que en el futuro lleguen a preguntarse por qué sus antepasados estaban tan en desacuerdo con el tema”.

El capítulo VI: *ÉTICA Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS*, cuyo autor es Patricio Santillán-Doherty, constituye un tratado muy completo y dialógico del trasplante de órganos, que parte desde su historia hasta la reflexión ética y posición actual de su aporte a los recursos terapéuticos de la medicina, con conocimiento pleno de criterios antagónicos y del riesgo constante de la perversa utilización de delincuentes.

Después de referirse a los principios éticos generales que se consideran para su utilización, la explicación anatómico-quirúrgica de su ejecución y las normas deontológicas para su autorización, según se trate de trasplantes de órganos de un ser con o sin vida, analiza la controversia ética respecto a su aceptación en la práctica médica. Concede especial importancia a los criterios vigentes para la definición de muerte y la polémica que suscitan, tanto desde el punto de vista estrictamente médico como ético, religioso, de política pública y hasta de tipo filosófico, sin dejar de plantear la “cláusula de conciencia” que propone Veatch, quien apela al principio de autonomía para aceptar o no el diagnóstico de muerte determinada con criterios cerebrales.

De manera amplia y documentada aborda los problemas derivados de la obtención de órganos, con referencia especial al *consentimiento informado*, a los criterios para su asignación con un importante análisis de los principios de justicia y equidad, a la vez que de los conceptos de eficiencia, utilidad, urgencia y necesidad a lo largo de la vida.

Y, por último, es importante consignar su razonamiento respecto a *equidad y eficiencia* con el que concluye sus consideraciones finales y que dice: “Por lo pronto, queda claro que al margen de lo que haga el Estado, mientras adoptemos una posición donde se respete la autonomía del binomio paciente/proveedor de órganos, se logre beneficio con el menor daño posible y que dicho beneficio se distribuya de una manera justa en nuestra sociedad, podemos sentirnos seguros de estar caminando en terreno firme.”

El capítulo VII: *CONSENTIMIENTO INFORMADO*, que tiene por autores a Laura Vargas-Parada, Ana Flisser y Simón Kawa, cubre de manera amplia y documentada

desde la historia hasta la normatización del *Consentimiento Informado en la Investigación Clínica*.

Enfatiza los antecedentes de las investigaciones clínicas que se realizaron en seres humanos con desconocimiento absoluto de los participantes del tipo de estudio para el que se les utilizaba, con prescindencia de todo sentimiento humano y criterio ético, tanto en la Alemania Nazi como en instituciones hospitalarias de los Estados Unidos, abusando del poder que tenían sobre ellos en los campos de concentración o en las casas de salud donde se hallaban reclusos por razones de su minusvalía física o mental, por el abuso de la discriminación racial, económica, social o cultural.

Expone los antecedentes que constituyeron motivo para el *Código de Nuremberg* (1947), adoptado en 1948 por la ONU y que sirvió de referencia para la Declaración de Helsinki en 1964 y su ratificación consecutiva en sus diferentes modificaciones posteriores. Enfatizan que el Código de Nuremberg constituyó el primer documento internacional en que se estableció la obligatoriedad que toda investigación en humanos cuente, previamente, con el *consentimiento informado*.

También enumeran cronológicamente otros documentos basados en el *Código de Nuremberg* hasta llegar al *Informe Belmont*, en base al cual el Congreso de los Estados Unidos emite la *Ley de Investigación Nacional* que dio origen a la Comisión Nacional para la Protección de Sujetos Humanos en la Investigación Biomédica y del Comportamiento (1979), misma que con el objeto de garantizar que “el avance médico no deba estar por encima de los derechos humanos” reafirmó el rol de los Comités Institucionales de Revisión (IRB) creados en 1966 por el Instituto Nacional de Salud (NIH). Luego, comentan la legislación mexicana respecto al *consentimiento informado* con referencia a los aspectos que contempla el Art. 21 de la Ley General de Salud y a los requisitos para la formulación escrita del *consentimiento informado*.

Analizan individualmente cada uno de los componentes que debe comprender el *consentimiento informado*: competencia, información, comprensión, voluntariedad y consentimiento, para concluir con los resultados que obtuvieron en la investigación que realizaron en el año 2003 de las cartas de consentimiento informado, aprobado por el Comité de Ética e Investigación del Hospital General donde trabajan los autores, y que fueron aplicadas entre enero y diciembre de 2002.

De esos resultados destacan “que: el uso de placebo y el proceso de aleatorización no fueron fáciles de comprender para la mayoría de los pacientes, que el lenguaje de la carta y el analfabetismo de muchos de los pacientes dificultó esa comprensión, que algunos de los investigadores no estaban muy familiarizados con la Ley General de Salud, que la mayoría de los investigadores solamente concedió unos pocos minutos a los participantes para que expresen su consentimiento, uno de cada cinco de los consentimientos se obtuvo mientras los pacientes estuvieron hospitalizados y, con excepción de un investigador, el resto consideró que un entrenamiento específico en ética médica sería útil para su trabajo de investigación”. Adicionalmente, comentan como un factor negativo para la libre expresión del consentimiento informado, la “dependencia del paciente de la opinión del médico y la opinión tanto de los investigadores como de los pacientes hacia este requisito”.

Un comentario importante de la trascendencia de este capítulo es su honestidad y su contribución para una mejor comprensión de la necesidad de un mayor esfuerzo en nuestros países para que se cumpla, de manera efectiva y universal, la obligatoriedad de la obtención del consentimiento informado, con todos sus componentes y no sólo en la investigación clínica sino, también, en los procesos de diagnóstico y tratamiento de la atención médico-quirúrgica al paciente.

El capítulo VIII: *LA INVESTIGACIÓN MÉDICA EN SERES HUMANOS*, que tiene como autores a Antonio R. Cabral y Ruy Pérez Tamayo, escrito con la profunda reflexión filosófica y humana de quienes tienen experiencia propia en la investigación científica y en la vivencia bioética en las instituciones de salud.

Empiezan por referirse a la antigüedad de la investigación en seres humanos, comparándola con la del ser humano y la medicina y, también, por establecer la relación de la ética médica, que mejor la entienden como la ética de los médicos, y la que debiera ser la ética humana en el más amplio de los sentidos, no hacer el mal, hacer el bien, respetar los derechos humanos de todos y hacer de la investigación un medio para obtener nuevos y mejores conocimientos que permitan mayor eficiencia en la preservación de la salud, el tratamiento de los enfermos y en la comprensión de sus sufrimientos para saber aliviarles y confortarles con respeto a su dignidad

Con esos mismos criterios abordan la elaboración y naturaleza de las leyes respecto a como debe hacerse la investigación en seres humanos, empezando por un recuento histórico hasta llegar a la Ley General de Salud de México con la distinción “de tres tipos de investigación según el riesgo al que se somete el sujeto”.

Al referirse a la ética y al por qué debe hacerse investigación médica en seres humanos, establecen la necesidad de los códigos éticos que prefieren no identificarlos como “códigos éticos médicos”, sino como “reglas de comportamiento ético humano con mención ocasional de la medicina sin tomar en cuenta sus objetivos”, exponen su propuesta original de un código ético médico que se base en sus objetivos y que contemple los siguientes cuatro puntos: Estudio continuo, Docencia, Investigación Científica y Manejo integral. Explican cada uno de ellos y su correspondencia con el comportamiento ético del médico y los objetivos de la medicina.

Finalmente, se refieren a los *comités de bioética*, en particular a los de investigación, a su origen, a sus objetivos y a la actitud de sus miembros para contribuir a “recuperar, mantener y promover la humanización de la medicina”.

El capítulo IX: *COMISIONES DE ÉTICA Y DE INVESTIGACIÓN*, escrito por Simón Kawa y Ana Flisser, presenta una descripción de las Comisiones de Ética y de Investigación (CEI) del Hospital General de México “Dr. Manuel Gea González” de la SSA, como ejemplo de las CEI que cumplen el Reglamento de la Ley General de Salud vigente, en cuanto a su constitución, objetivos y funciones, aspectos que los exponen y comentan. Igualmente, los procedimientos para el desarrollo de sus sesiones y algunos de los principales retos de las CEI para el logro de sus objetivos en cuanto a “garantizar la máxima calidad científica y ética de los proyectos que se realizan en las instituciones de salud. Concluyen con siete interesantes cuadros que comprenden las estadísticas de su funcionamiento en cuanto al estudio y aprobación de los protocolos de investigación

de la institución, incluyendo los artículos publicados como resultado de las investigaciones realizadas.

Capítulo X: *EUTANASIA Y SUICIDIO ASISTIDO*, de autoría de Asunción Álvarez del Río y Arnoldo Graus, escrito con admirable equilibrio ético, con profundo conocimiento de los criterios antagónicos que mantienen la polémica respecto a su despenalización y práctica, científicamente documentado tanto en su aspecto médico como legal y con un análisis humano del conflicto moral que confronta al médico con la solicitud de su paciente que no quiere seguir viviendo con una vida que atenta su dignidad.

Empieza por considerar el desarrollo científico y biotecnológico que ha logrado métodos para prolongar artificialmente la vida, independientemente del sufrimiento humano, de la dignidad y autonomía del paciente, en soporte a ello relata ejemplos de conocimiento público a nivel mundial. Continúa con la definición de eutanasia, de suicidio (médicamente) asistido, de enfermo terminal y de cuidados paliativos como referencia necesaria para la comprensión del tema.

Pasa al análisis de las situaciones médicas en que se pide la terminación de la vida, clasifican a las personas que la solicitan en mentalmente competentes e incompetentes. En caso de las primeras, establece los requisitos básicos para justificar su solicitud y, en el caso de personas mentalmente incompetentes, especifica las situaciones en que se acepta la imposibilidad para expresar su voluntad de terminar su vida. Respecto a las dos condiciones analiza la situación legal en diferentes países, con especial referencia a las experiencias de los Países Bajos y del Estado de Oregón de los Estados Unidos.

En cuanto a la polémica a favor y en contra de la eutanasia y el suicidio médicamente asistido expone y analiza las siguientes cuatro preguntas para establecer la afirmación o negación del derecho a la muerte voluntaria: ¿Tiene derecho un paciente a decidir la terminación de su vida?; ¿Un paciente tiene derecho a pedir ayuda a un médico para terminar su vida?; ¿Tiene el médico algún deber a responder a esa petición?; y ¿El Estado está obligado a respaldar los derechos del paciente y el deber del médico?

A continuación, también, comenta y enumera los argumentos a favor y en contra de la eutanasia para luego referirse a las *instrucciones anticipadas* y *testamento vital*, presentando un modelo de documento de voluntad anticipada y los requisitos para su validez. Concluye con consideraciones respecto a la necesidad de que en México se actualice el debate sobre la eutanasia, con la recomendación especial de informar a la población el derecho a que se reconozca su autonomía para decidir qué tratamientos quiere recibir o rechazar para que, con ese conocimiento, el médico “sea responsable con el paciente y no en lugar del paciente”.

Capítulo XI: *NEUROÉTICA*, del autor Ricardo Tapia, que se refiere de manera fascinante y amena al origen, desarrollo y posibilidades del estudio funcional del cerebro y de la actividad neuronal con sus múltiples y específicas especializaciones que han hecho posible obtener importante información de su intervención en la caracterización de la personalidad, conciencia, inteligencia y de otras cualidades mentales, al punto de haber dado origen a la *neuroética*, definida como “la rama de la bioética que estudia los problemas éticos y sociales que surgen de las posibles aplicaciones o manejo del nuevo conocimiento en humanos”.

Empieza por un recorrido histórico respecto a la concepción del funcionamiento del cerebro y a la extraordinaria contribución del desarrollo científico - tecnológico, en el campo de las neurociencias, para llegar al actual conocimiento fisiológico, bioquímico y genético del cerebro, especialmente con la contribución de la *imagen funcional por resonancia magnética* (fMRI). Gracias a este nuevo y extraordinario recurso refiere que se ha podido detectar la actividad de grupos neuronales que podrían explicar la identificación “de la personalidad, la conciencia, la naturaleza del yo y la autoconciencia” de las personas.

El logro de tal conocimiento, plantea la posibilidad de que pudiera intervenir para estimular o deprimir selectivamente las funciones cerebrales, tanto con resultados extraordinariamente positivos como peligrosamente negativos, con el consecuente riesgo de conflictos éticos dependiendo con qué criterio y quienes los utilizan, campo que justamente corresponde a la neuroética y que cada vez tendrá mayor amplitud conforme avance el desarrollo de las neurociencias. La situación actual de estas posibilidades y de las expectativas futuras las ilustra con ejemplos reales y proyecciones factibles que le conducen a concluir que “es muy probable que este nuevo conocimiento, más tarde o más temprano, llegará a comprender cómo las neuronas cerebrales son las responsables de todas las funciones mentales. La neuroética tendrá que progresar al mismo ritmo.

Capítulo XII: *BIOÉTICA Y DERECHO*, escrito por Ingrid Brena de manera sencilla y concreta para plantear la necesidad de un diálogo permanente y de contribución recíproca, entre la Bioética y el Derecho, para lograr que el desarrollo científico y tecnológico se utilice en beneficio del hombre, la sociedad y su entorno.

Parte de los antecedentes que revelan como la investigación científico-tecnológica ha significado grandes avances en beneficio de la humanidad y, al mismo tiempo, riesgos de deplorable trascendencia, con participación en ambos casos de la bioética y del derecho, a los cuales se refiere conceptualmente y a su relación con la vida y la política, la salud, la seguridad, el bienestar individual, de la sociedad y el ambiente.

Expone la oposición de criterios respecto a si la discusión bioética “debe mantenerse separada del trabajo legislativo y de la norma jurídica, como una racionalidad participativa distinta”. Analiza las dos posiciones, sus ventajas y desventajas, los riesgos de lo uno y lo otro para expresar que la reflexión bioética representa una valiosa colaboración para la elaboración, interpretación y aplicación de las leyes. Expresa que su interacción puede facilitar la garantía del respeto a los derechos humanos y, a través de ellos, de “la dignidad, el honor, el reconocimiento de la voluntad, la integridad física o moral, el derecho a la procreación o el derecho a un ambiente sano”, así como el desarrollo de una investigación científica que promueva el beneficio para la humanidad.

Capítulo XIII: *EUGENESIA Y EUFENESIA*. Sus autores Rubén Lisker y Salvador Arrendares, parten de la definición de eugenesia y de su propuesta en diferentes sociedades, desde la época de Platón y Aristóteles; en algunos Estados de Norteamérica, en la década de los años 30 del Siglo XX; la impuesta por el Nazismo y la que de una manera indirecta se propicia en China.

Establecen una diferenciación entre la eugenesia positiva, que busca mejorar la descendencia con matrimonios dirigidos, y la eugenesia negativa que propicia reducir la proporción de genes “indeseables” a través de impedir la procreación con defectos genéticos. Se hace referencia a las consecuencias que en este sentido puedan tener el certificado prenupcial, el diagnóstico fetal de defectos genéticos y el aborto, con ejemplos al respecto y la discusión de quienes defienden o se oponen a su práctica.

Por último, se refieren al término *eufenesia*, propuesto por N.K.Kolster en 1920 y actualizado en la década de los 60 por el premio Nóbel Joshua Lederberg, que busca “mejorar un fenotipo dado, ocasionado por un genotipo anormal, mediante la manipulación del medio ambiente”. Citan como un ejemplo ampliamente conocido la erradicación del bocio con la inclusión de yodo en el consumo de sal en la alimentación y otros como la corrección metabólica a través de la alimentación, reduciendo la fenilalanina y eliminando la galatosa para combatir la fenilcetonuria y la galactosemia.

Enfatiza su diferencia con la eugenesia en el sentido que actúa a corto plazo y exclusivamente con el objeto de eliminar enfermedades y, por otro lado, minimiza su efecto negativo de acumular genes “indeseables” porque se produce de manera muy lenta y “sin repercusiones sobre la salud”.

La lectura del libro LA CONSTRUCCIÓN DE LA BIOÉTICA, con sus capítulos relacionados con el embrión, el diagnóstico prenatal, el aborto, la clonación, la bioética y derecho y la eugenesia y eufenesia, considero un importante aporte al diálogo de aspectos que continúan siendo conflictivos en las diferentes tendencias de la bioética. De la misma manera los relativos al consentimiento informado, la investigación médica en seres humanos y las comisiones de ética y de investigación, porque todavía están ausentes de muchos de nuestros centros formadores de recursos humanos en ciencias de la salud e, igualmente, de los dedicados a la atención en salud. La distinción entre ética médica y bioética que plantea el primer capítulo es fundamental para entender la proposición de Potter y ser consecuentes con su criterio y visión que sustituyó la visión homocéntrica de la ética médica por la cosmocéntrica que plantea la supervivencia de la humanidad con todos los seres vivos y la naturaleza. Por último, los capítulos referidos a los trasplantes, a la eutanasia y a la neuroética, creo que son un llamado a que tengamos presente la necesidad de mantener su análisis transdisciplinario a nivel científico y humano en el ámbito social.